

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 03 DE FEBRERO DE 2017

VISTO:

Que la Ley 14449 brinda herramientas para gestionar el acceso justo al hábitat, incorporando principios, directrices e instrumentos de actuación para su aplicación en el territorio promoviendo la creación de registros, programas y proyectos especiales en los órdenes provinciales y municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la inversión en propiedades como resguardo de valor ha hecho aumentar considerablemente la demanda de suelo urbano, lo que redundará en la falta de acceso al mercado de alquileres y en la escasa oferta de suelo destinado a proyectos de vivienda social,

Que el Estado debe participar activamente en el mercado de suelo como un agente esencial para recuperar y redistribuir los beneficios, regulando y controlando su expansión y proveyendo una oferta de tierras accesibles para los que carecen de vivienda propia,

Que conforme el Artículo 9° del Decreto Reglamentario 1062/13, para garantizar la intangibilidad de los recursos destinados a cumplir los fines previstos por el artículo 8° de la Ley, se establecen mecanismos de administración financiera: como el Fondo Fiduciario Público “Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, creado por la Ley N° 14.449 en sus artículos 37 a 43 y la creación por parte de cada Municipio de una cuenta especial denominada “Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, con asignación y destino específico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por Decreto Provincial N°1062/13.-----

ARTICULO 2°: Crease la cuenta de “Financiamiento y Asistencia Técnica para la mejora del hábitat”, que estará compuesta por:

- 1) Los recursos generados por la Ordenanza 1623/15 “Contribución al Desarrollo Urbanístico”
- 2) Los préstamos del Fondo Fiduciario Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la mejora del hábitat de la Provincia de Bs As. -----

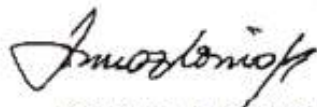
Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO


Honorable Concejo Deliberante


ARTICULO 3º: Establézcase la afectación de los recursos de la cuenta “Financiamiento y Asistencia Técnica para la mejora del Hábitat”, los cuales tienen la asignación y fin específico de 1) realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la Ley 8912, 2) Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes 3) Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1695 /17.-


LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE